

DEPTO. JURIDICO
Sección Gestión Suelos

ORD. N° 1027

ANT. ORD. N° 186 y N° 403 del 2013,
de la Fundación INTEGRAL Región
de Aysén.

MAT. Contrato de Comodato inmueble
en la Ribera Sur de Puerto Aysén.

ADJ. Contratos para su firma.

COYHAIQUE,

16 MAYO 2013

A : SRA. ANDREA MONSALVE NAVARRETE
Directora Regional Fundación INTEGRAL
Calle Carrera N° 340
Coyhaique

DE : DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

1. En respuesta a su solicitud de Comodato del inmueble de dominio SERVIU ubicado en calle Humberto García N° 300 en la Ribera Sur de Puerto Aysén, a fin de que funcione el Jardín Infantil "Gotitas de Lluvia" de esa Fundación, se ha cursado Contrato de Comodato por 5 años; el cual se adjunta para su firma y protocolización notarial.
- 2.- Una vez realizado dicho trámite, agradeceré remitir 2 ejemplares a este Servicio a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.
- 3.- La materialización de recepción del inmueble deberá ser gestionada ante la Delegación Provincial de nuestro Servicio en Puerto Aysén.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

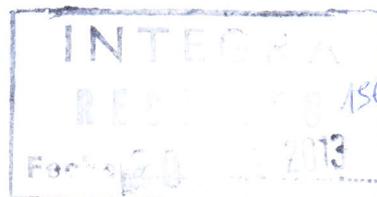


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

PRF/BAM.

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- SEREMI MINVU (Inf.)
- Delegación Provincial SERVIU Puerto Aysén
- Sección Gestión Suelos
- Partes.





**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**

A

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
INTEGRA**

En Coyhaique, a _____, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará y doña **ANDREA MONSALVE NAVARRETE**, chilena, Educadora Diferencial, Cédula Nacional de Identidad N° 8.385.198-8, domiciliada en calle Carrera N° 340 de la ciudad de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal de la fundación INTEGRA en Coyhaique, según se acreditará, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El SERVIU Región de Aysén, es dueño del inmueble ubicado en calle Humberto García N° 300 de la Ribera Sur de Puerto Aysén, de 414,40 m²., denominado Sitio N° 16 de la Manzana G, Rol de Avalúo S.I.I. N° 920-01 y cuyos deslindes particulares son los siguientes :

Norte : Con calle Humberto García, en 14,80 mts.
Sur : Con Sitio N° 18, en 14,80 mts.
Este : Con pasaje Lago Riesco, en 28,00 mts.
Oeste : Con Sitio N° 17 en 28,00 mts.

El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén a Fojas 106 vta. N° 170, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, del año 1972.

SEGUNDO : El comodante en conformidad a lo establecido en la Circular N° 016 de 21 de Marzo del 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega al comodatario un terreno de 296,00 m² con una edificación de 89,00,00 m²., en la cual funcionará el Jardín Infantil "Gotitas de Lluvia".
El SERVIU Región de Aysén se reserva para su uso una superficie de 118,40 m². en los cuales se encuentra una bodega de 48,00 m².; con acceso por pasaje Lago Riesco.

TERCERO : La duración del presente contrato tendrá una vigencia de 5 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento; periodo en el cual el comodatario deberá dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el inmueble en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

CUARTO : Le queda expresamente prohibido al Comodatario arrendar, subarrendar o destinar el uso del inmueble a fines distintos a las labores propias de la Fundación INTEGRA.

QUINTO : El comodatario, representado por su Directora Regional, se obliga al pago del impuesto territorial con que se encuentre gravado el inmueble entregado en comodato, debiendo informar al SERVIU de ello adjuntando copia del comprobante respectivo.

SEXTO : En el caso que el comodatario efectúe construcciones o remodelaciones, previa autorización del SERVIU, estas pasarán a ser propiedad del SERVIU, sin cargo o costo para éste. Obras que deberán ser recibidas por el Departamento de Programación Física y Control, debiendo contar con los permisos municipales al día y regularizados.

SEPTIMO : La Fundación INTEGRAL, se obliga a contratar a favor del SERVIU Región de Aysén, un Seguro de Riesgos contra incendios u otro siniestro que atente en contra de la propiedad edificada que por este acto se entrega, el que deberá perfeccionarse dentro de 15 días a contar de esta fecha y acreditarse esta circunstancia a entera satisfacción del SERVIU.

OCTAVO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, debiendo el comodatario hacer entrega al comodante del inmueble de manera inmediata, en buen estado de conservación, limpio, con el pago al día de los gastos de luz, agua, y otros que se generen en virtud de su uso, los que serán de cargo exclusivo del Comodatario.

NOVENO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso de inmueble cedido en Comodato y/o con motivo de la aplicación de las cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

DECIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

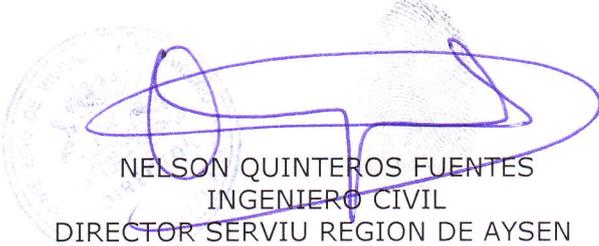
DECIMO PRIMERO : Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.292.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don Nelson Quinteros Fuentes, consta del Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo, y que se encuentra protocolizado bajo el N° 68 y se anotó en el libro de instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la Notaria de don Sergio Martel Becerra, de Coyhaique, bajo el N° 138, de fecha 27 de Enero de 2012.

DECIMO TERCERO: La personería de doña ANDREA MONSALVE NAVARRETE, por la Fundación INTEGRAL de Coyhaique, consta del Mandato Especial, de fecha 20 de Septiembre del año 2011. Repertorio N° 7101 de la Notaria de Nancy de la Fuente Hernández, de Santiago del año 2011.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, el cual, una vez Protocolizado, quedan dos copias en poder del comodante y dos en poder del comodatario.

ANDREA MONSALVE NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL
COMODATARIA


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN
COMODANTE